



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 062/2004**

La Paz, 27 de febrero de 2004

REF: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° RA-PE-01-006-04  
DE 06-02-04 QUE HABILITA LOS DIAS 28 Y 29 DE  
FEBRERO COMO DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS,  
PARA REGULARIZACION DE VEHÍCULOS Y ADEUDOS  
TRIBUTARIOS ADUANEROS.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-006-04 de 06-02-04 que habilita los días 28 y 29 de febrero como días hábiles administrativos, para la aplicación del Procedimiento de Regularización de Vehículos y del Procedimiento de Regularización de Adeudos Tributarios Aduaneros.

**Abog. Ausberto Ticona Cruz**  
Gerente Nacional Juridico  
ADUANA NACIONAL

ATC/yatp



Aduana Nacional de Bolivia  
*eficiencia y transparencia*

## RESOLUCION N° RA-PE -0 1-006-04

La Paz, 26 FEB 2004

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Código Tributario Boliviano aprobado mediante Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, en la disposición transitoria tercera, establece el Programa Transitorio, Voluntario y Excepcional para el tratamiento de adeudos tributarios en mora al 31 de diciembre de 2002.

Que el artículo 7° de la Ley N° 2626 de 22 de diciembre de 2003, sustituye el primer párrafo de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley N° 2492, con el siguiente texto:

“Con la finalidad de implementar el nuevo Código Tributario Boliviano, se establece un Programa Transitorio, Voluntario y Excepcional para el tratamiento de adeudos tributarios en mora con las siguientes particularidades:

- En el caso de impuestos cuya recaudación corresponda al Servicio de Impuestos Nacionales, el Programa alcanzará a los adeudos tributarios en mora al 30 de junio de 2003.
- En el caso de impuestos cuya recaudación corresponda a los Gobiernos Municipales y a la Aduana Nacional, el Programa se sujetará a los dispuesto en los parágrafos IV y V de Disposición Transitoria Tercera de la Ley N° 2492.”

Que el artículo 2 del Decreto Supremo N° 27352 de 4 de febrero de 2004, amplía el alcance del Programa Transitorio, Voluntario Excepcional a todos los adeudos tributarios en materia aduanera cuyos hechos generadores o ilícitos se hubieran producido hasta el 31 de enero de 2004.

Que el artículo 5, segundo párrafo del mismo Decreto Supremo No. 27352, establece que en el caso de vehículos automotores indocumentados, los interesados deberán presentar hasta el día 29 de febrero de 2004 la declaración jurada y el vehículo automotor para verificación previa de los números de chasis y motor en el recinto aduanero.

Que el artículo 4° numeral 4 del Código Tributario Boliviano, prevé que se entienden por momentos y días hábiles administrativos, aquellos en los que la Administración Tributaria correspondiente cumple sus funciones.





**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

Que en mérito a que el plazo para el acogimiento al Programa Transitorio, Voluntario y Excepcional, fenece el día domingo 29 de febrero de 2004, corresponde habilitar los días sábado 28 y domingo 29 de febrero de 2004 como días hábiles administrativos para la aplicación del Procedimiento para la Regularización de Vehículos y del Procedimiento para la Regularización de Adeudos Tributarios Aduaneros de Mercancías, en las administraciones aduaneras respectivas.

Que el artículo 39, inciso h) de la Ley General de Aduanas establece que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución.

**POR TANTO:**

La Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

**RESUELVE:**

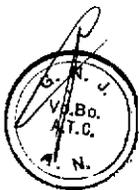
**ÚNICO.** Habilitar los días sábado 28 y domingo 29 de febrero de 2004 como días hábiles administrativos, a efectos de la aplicación del Procedimiento para la Regularización de Vehículos y del Procedimiento para la Regularización de Adeudos Tributarios Aduaneros de Mercancías, en las administraciones aduaneras respectivas.

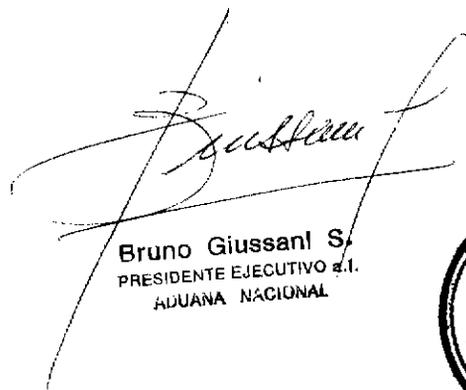
Las Gerencias Regionales y las Administraciones Aduaneras habilitadas, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GNI/ATC/PAV  
GNN/CAL/JVM  
26.02.04  
RD CATEGORIA 01



  
Bruno Giussani S.  
PRESIDENTE EJECUTIVO G.I.  
ADUANA NACIONAL

